

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA GALLEGO VERGARA Y/O
DEMANDADO	JHOAN ARBOLEDA RAMÍREZ Y/O
	05001 31 03 002 2019 00107 00
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Se incorpora al expediente la respuesta, emitida por EPS SURA, a derecho de petición presentada el demandado JHOAN ARBOLEDA RAMÍREZ (fol 542). De la petición de decreto de prueba se resolverá en el momento procesal oportuno.

Toda vez que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada ISABEL URREGO ZAPATA, debido a que la comunicación tendiente a lograr la notificación por aviso fue devuelta con anotación en la constancia emitida por la empresa postal de que aquél no labora ni la conocen en la dirección a donde se le envió la citación y señala, el solicitante, que ignora otra dirección para efectos de la notificación.

Al respecto, el artículo 293 del C.G.P. establece:

"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código".

Así las cosas, ante la manifestación de la apoderada, se ordena el emplazamiento de la demandada ISABEL URREGO ZAPATA, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., para que se presente a recibir, por intermedio de su representante legal, notificación personal del auto calendado 15 de marzo de 2019, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurado por SANDRA PATRICIA GALLEGO VERGARA, MARÍA OLIVA VERGARA RENDÓN y LINA MARCELA CARO CANO, esta última

actuando en nombre propio y en representación legal de la menor SARA GALLEGO CARO.

Este emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se le advierte al emplazado que, si no comparece dentro del término indicado, se les nombrará Curador *Ad Litem*, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

El listado deberá publicarse el día domingo en el diario El Colombiano o El Mundo de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº
Fijado hoy en la secretaria del Juzgado a las 8:00 AM.
Medellin 19-12-6019
(ES)100 LOSSO
YESSICA ANDREA LASSO PARRA Secretaria

EPS



Medellin, 03 de diciembre de 2019

Señor (a)

GLORIA ELENA SIERRA PARRA

ABOGADO

Abogados

Carrera 38 9a-26 oficina 401

3113214721

MEDELLIN ANTIQUIA

Asunto: Respuesta a solicitud de información:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 27/11/2019 y recibido en nuestras oficinas el 28/11/2019 a través de cual solicita información sobre los datos de afiliación del señor(a) JUAN DAVID GALLEGO VERGARA identificado (a) con CC 71291346 le manifestamos lo siguiente:

Con relación a la información de los afiliados a una EPS, tenemos que la Corte Constitucional declaró que dichas bases de datos no son públicas. De tal manera que las EPS como depositarias de las mismas tienen especial obligación de guardar reserva sobre los reportes allí contenidos.

De acuerdo con la decisión de la Corte, divulgar la información implicaría la violación al derecho a la intimidad y espor ello que no podemos entregarla a usted.

Este tipo de datos nos puede ser requerido por diversas entidades, por ejemplo: La Comisaria de Familia, el ICBF, La Defensoría del Pueblo, un Juez de Familia, Un Juzgado, entre otros. De tal manera que le aconsejamos remitirse a dichas entidades para que ellos determinen si es viable solicitar la información y si lo consideran, que nos requieran en ese sentido.

No es decisión nuestra suministrar la información, las normas y la jurisprudencia sobre la materia nos imponen guarda y custodia de la misma.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente, Dirección Afiliaciones EPS SURA

Elaboró: WAER

SC: 19120217558579

Barranquilia 319 79 01 Bogoda 480 79 41 Cali 380 89 41 Modellin 446 6115 LINEA DE ATENCIÓN 018000 519 519 www.spsaura.com

575A Abogados S.A.S.

GLORIA ELENA SIERRA PARRA

JUEZ JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN E. S. D.

PROCESO:

VERBAL CON PRETENSIONES DE R.C.E.

DEMANDANTES: MARIA OLIVA VERGARA RENDON

SANDRA PATRICIA GALLEGO VERGARA

SARA GALLEGO CARO / MENOR

DEMANDADOS:

ISABEL URREGO ZAPATA JHOAN ARBOLEDA RAMIREZ TAX COOPEBOMBAS LTDA.

OJM3R 90EC'1911:47

RADICADO:

2019-0010700

ASUNTO:

ANEXO RESPUESTA DE EPS SURA AL DERECHO DE PETICION SOLICITANDO INFORMACION SOBRE LOS

DATOS DE AFILIACION DEL SEÑOR JUAN DAVID GALLEGO

VERGARA CON C.C. 71.291.346.

GLORIA ELENA SIERRA PARRA, apoderada del demandado JHOAN ARBOLEDA RAMIREZ, de manera atenta me permito hacer entrega de la respuesta al Derecho de Petición presentado a EPS SURA solicitando información sobre los datos de afiliación del señor JUAN DAVID GALLEGO VERGARA con C.C. 71.291.346.

La EPS respondió que de conformidad con la Corte Constitucional, estos datos no son públicos, por lo tanto, la EPS como depositara de los mismos tiene especial obligación de guardar reserva sobre los reportes allí contenidos, y divulgar esa información implicaría una violación al derecho a la intimidad, y por eso "no podemos entregarla a Usted".

En vista de lo manifestado por la EPS, solicito al señor Juez se sirva decretar esta prueba mediante oficio a la EPS SURA.

De la señora Juez

6/min Elem- Sense

GLORIA ELENA SIERRA PARRA

C.C. 32.531.713

T.P. 42.319D del C.S. de la J.

JUZGADO SE SUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Carrera 38 Nro. 9 A - 26, of 401, Medellin (Ant.) CENTRO EJECUTIVO PARQUE LLERAS Teléfonos: 268-65-18 Cel.: 311-321-47-21 gloesierro@gmail.com RECIBIDO POR: